



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de marzo de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

### CONSIDERANDO:

I. Que la jefe de despacho de la Prosecretaría de Intervenciones Socio-Jurídicas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Andrea Beatriz Polesello, solicita una prórroga del plazo previsto en el inciso a) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que la petición se funda en la afección que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejado la reducción de sus haberes.

III. Que ha tomado intervención la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sin formular objeciones.

IV. Que en atención al cuadro de salud de la nombrada que le impide su reinserción laboral y a que el dictamen médico previsional concluyó que la agente presenta un 70,00 % de porcentaje de incapacidad laboral, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

V. Que la interesada deberá informar al Tribunal el otorgamiento del beneficio jubilatorio en el plazo de diez (10) días de notificado.

VI. Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.M.F.E.J.N.

VII. Que en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Considerar en uso de licencia con goce del 100 % de haberes a la jefe de despacho de la Prosecretaría de Intervenciones Socio-Jurídicas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Andrea Beatriz Polesello, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses o hasta que se le otorgue la jubilación, si ésta se produce antes, y siempre que se mantengan las circunstancias que imposibilitan su reinserción laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la interesada -por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional-, el contenido de la presente resolución, a los fines de lo indicado en el considerando V.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.